

**CONSEJO UNIVERSITARIO CUO-004-2013**  
**RESOLUCIÓN CUO-004-126-III-2013**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, actuando en Sesión Ordinaria N° **CUO-004-2013**, de fecha 06 de marzo de 2013, con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, resolvió aprobar el Reglamento de Ingreso al Sistema de Registro Estudiantil de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, de todos aquellos egresados de la antigua Escuela Náutica de Venezuela con el título de Licenciados en Ciencias Náuticas interesados en cursar estudios para la obtención del Título de Ingeniería Marítima en cualquiera de sus menciones.

**Artículo 1.** La tramitación y estudio de las solicitudes de reingreso y equivalencias a la UMC de Oficiales de Marina Mercante con título de Licenciados en Ciencias Náuticas interesados en realizar estudios para la obtención del título de Ingeniería Marítima, en cualquiera de sus dos menciones, se recibirán por la Secretaría General, quien la someterá a la verificación derivada de la Resolución N° CUO-017-381-XI-2012, emanada del Consejo Universitario en sesión ordinaria CUO-017, del 29/11/12.

**Artículo 2.** Pueden solicitar su inscripción en la carrera de Ingeniería Marítima, en cualquiera de sus dos menciones, aquellos profesionales que:

- Posean título de Licenciado en Ciencias Náuticas, emitido por la Escuela Náutica de Venezuela, Instituto Universitario de la Marina Mercante.
- Sean egresados de la Escuela Náutica de Venezuela, Instituto Universitario de la Marina Mercante. Ello significa, que hayan efectuado estudios formales dentro de la institución por el tiempo previsto en su momento y que ello haya derivado en la obtención del título de Tercer Oficial de Marina Mercante Venezolana solapado al título de Licenciado en Ciencias Náuticas.
- El título de Licenciado en Ciencias Náuticas haya sido expedido entre los años 1.987 y 2.004.

**Artículo 3.** Quedan exceptuados del derecho señalado en el artículo 2 del presente instrumento:

- Los poseedores de Licenciatura en Ciencias Náuticas, obtenidas en bajo la modalidad "*Honoris Causa*" u acción afín.

**Artículo 4.** No se podrá solicitar inscripción en la Secretaría General con motivo del caso que trata el presente instrumento, hasta tanto la Universidad Nacional Experimental Marítima de Caribe no reciba formal solicitud de al menos diez (10) candidatos. Una vez superado este límite, la UMC a través del Vicerrectorado Académico, definirá el inicio del proceso, sin más ninguna otra limitación.

**CAPÍTULO II**  
**DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 5.** Los casos dudosos o no previstos en este Reglamento, serán resueltos por el Consejo Universitario de la UMC.